



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1636

Bogotá, D. C., jueves, 3 de octubre de 2024

EDICIÓN DE 23 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.coJAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA
SEGUNDO DEBATE (PRIMERA VUELTA)
AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NÚMERO 074 DE 2024 CÁMARA,**

por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.

Bogotá, D. C., octubre de 2024

Señores.

Mesa directiva - Comisión Primera

Cámara de Representantes

E. S. D.

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate (primera vuelta) al Proyecto de Acto Legislativo número 074 de 2024 Cámara, por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.

Respetada Mesa directiva:

Atendiendo a la honrosa designación que me hizo la Mesa Directiva, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el Reglamento del Congreso, de la manera más atenta, por medio del presente escrito y dentro del término establecido para el efecto, procedo a rendir informe de **PONENCIA POSITIVA para segundo debate (primera vuelta) en la Plenaria de la Cámara de Representantes al Proyecto de Acto Legislativo número 074 de 2024 Cámara**, por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas, con base en las siguientes consideraciones:

Número de Proyecto de Acto Legislativo	074 de 2024
Título	“Por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas”
Autores	Honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León, honorable Representante Mónica Karina Bocanegra Pantoja, honorable Representante Norman David Bañol Álvarez, honorable Representante Olga Beatriz González Correa, honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez, honorable Representante Álvaro Henry Monedero Rivera, honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa, honorable Representante Piedad Correal Rubiano, Honorable Representante Silvio José Carrasquilla Torres, honorable Representante Flora Perdomo Andrade, honorable Representante María Eugenia Lopera Monsalve, honorable Representante Dolcey Óscar Torres Romero, honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero, honorable Representante Erika Tatiana Sánchez Pinto, honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, honorable Representante Germán Rogelio Rozo Anís, honorable Representante Luis Carlos Ochoa Tobón, honorable Representante Hugo Alfonso Archila Suárez, honorable Representante David Alejandro Toro Ramírez, honorable Representante Cristóbal Caicedo Angulo, honorable Representante Gabriel Ernesto Parrado Durán, honorable Representante Carmen Felisa Ramírez Boscán, honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez, honorable Representante Marelen Castillo Torres, honorable Representante Julián Peinado Ramírez, honorable Representante Kelyn Johana González Duarte, honorable Representante Gilma Díaz Arias.

Ponentes	Honorable Representante Óscar Sánchez León
Ponencia	Positiva sin pliego de modificaciones.

**INFORME DE PONENCIA PARA
SEGUNDO DEBATE (PRIMERA VUELTA)
EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES AL
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NÚMERO 074 DE 2024 CÁMARA**

por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.

El presente informe de ponencia consta de las siguientes partes:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Objeto del Proyecto.

1.2. Articulado de la iniciativa.

2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

2.1. Histórico de la iniciativa.

2.2. Antecedentes del presente acto legislativo.

2.3. Audiencia pública y observaciones al proyecto de acto legislativo.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

3.1. Justificación

3.1.1. Población y superficie de Leticia – Amazonas.

3.1.2. Riqueza natural.

3.1.3. Turismo.

3.1.4. Municipio Fronterizo.

3.1.5. Operación fluvial del municipio.

3.1.6. Dificultades que presenta Leticia – Amazonas.

3.1.7. Importancia del acto legislativo.

3.1.8. Conclusiones.

4. MARCO CONSTITUCIONAL

5. CONFLICTOS DE INTERÉS

6. IMPACTO FISCAL

7. PROPOSICIÓN

8. TEXTO PROPUESTO

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Objeto del proyecto

El objeto del presente Proyecto de Acto Legislativo es otorgar la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas. Con la creación de este régimen especial se busca contribuir al desarrollo y crecimiento económico de este territorio y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

1.2. Articulado de la iniciativa

El presente acto legislativo cuenta con 3 artículos incluida su vigencia.

Artículo 1°. El Municipio de Leticia se organiza como distrito.

Artículo 2°. El Municipio de Leticia no estará obligado a efectuar ajustes administrativos.

Artículo 3°. Vigencia.

2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

2.1. Histórico de la iniciativa

- El primer proyecto de acto legislativo fue radicado el 02 de agosto de 2023 y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1021 de 2023, fue archivado conforme a los artículos 224 y 225 de la Ley 5ª de 1992.
- El segundo fue radicado el 02 de abril de 2024 y publicado en *Gaceta del Congreso* número 375 de 2024, fue retirado de conformidad con el artículo 155 de Ley 5ª de 1992, que permite al autor retirar el proyecto antes de que se presente ponencia para el primer debate, siempre que sea de iniciativa congresional.

2.2 Antecedentes del presente acto legislativo

- El acto legislativo fue radicado por el Honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León, junto a los honorables Representantes Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Norman David Bañol Álvarez, Olga Beatriz González Correa, Karyme Adrana Cotes Martínez, Álvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Piedad Correal Rubiano, Silvio José Carrasquilla Torres, Flora Perdomo Andrade, María Eugenia Lopera Monsalve, Dolcey Óscar Torres Romero, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Germán Rogelio Rozo Anís, Luis Carlos Ochoa Tobón, Hugo Alfonso Archila Suárez, David Alejandro Toro Ramírez, Cristóbal Caicedo Angulo, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Carmen Felisa Ramírez Boscán, David Ricardo Racero Mayorca, Gabriel Becerra Yáñez, Marelen Castillo Torres, Julián Peinado Ramírez, Kelyn Johana González Duarte y Gilma Díaz Arias el 24 de julio de 2024, y fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1080 de 2024.

El proyecto fue remitido a la Comisión Primera Constitucional Permanente, donde:

- El 16 de agosto de 2024 se designó a Honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León como ponente para el primer debate.
- Se realizó una audiencia pública en el departamento del Amazonas el 13 de septiembre de 2024,
- Se presentó la ponencia positiva el 17 de septiembre de 2024.
- El Proyecto de Acto Legislativo fue sesionado y aprobado el 24 de septiembre de 2024.

El 24 de septiembre de 2024, se designó nuevamente al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez

León como ponente para el segundo debate, por lo que actualmente está realizando esta ponencia.

2.3. Audiencia pública y observaciones al Proyecto de Acto Legislativo

Durante la audiencia pública de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, que tuvo lugar el 13 de septiembre de 2024 en Leticia, Amazonas, varios participantes subrayaron la gran relevancia de la frontera amazónica. Destacaron que este proyecto de acto legislativo no solo impactará el desarrollo de la región, sino que también representa una oportunidad para abordar los desafíos únicos que presenta la triple frontera de Colombia, Brasil y Perú.

La Honorable Representante Karina Bocanegra, también autora del proyecto, enfatizó que: “Leticia, más allá de ser una ciudad turística, es un punto clave en la soberanía nacional debido a su ubicación en la frontera. Su potencial como puerto fluvial y puerta de entrada a la selva exige que cualquier desarrollo en la región no solo considere el bienestar local, sino también la conectividad internacional y la cooperación con los países vecinos”. Para ella, el estatus de distrito especial sería una herramienta fundamental para mejorar las capacidades de Leticia en la gestión de estos retos.

Por su parte, Luis Ernesto Gamboa, presidente de la Cámara de Comercio del Amazonas, subrayó la importancia de mejorar las infraestructuras portuarias, ya que el puerto de Leticia conecta no solo con Colombia, sino también con Brasil y Perú. Propuso un ambicioso proyecto para trasladar el muelle a Nazaret, un sitio más adecuado para desarrollar un puerto moderno que facilitaría el comercio con los países vecinos. Según su visión, este nuevo puerto permitiría a Leticia integrarse de manera más efectiva en el comercio internacional, impulsando así la economía local y regional.

El concejal John Álex Benjumea presentó una propuesta interesante y patriótica: incluir la categoría de distrito fronterizo en el proyecto. Afirmó que Santa Rosa, en Perú, había sido recientemente declarada distrito especial fronterizo, lo que le otorga importantes ventajas. Según Benjumea, Leticia merece este reconocimiento debido a su ubicación estratégica en la frontera, lo que fortalecería no solo su autonomía, sino también su capacidad para regular el tránsito de personas y mercancías, protegiendo así tanto los intereses locales como los nacionales.

Asimismo, la Sra. Luz Jenny Torres, presidenta del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico del Amazonas, ofreció una perspectiva más humana, enfocándose en las implicaciones sociales de vivir en una frontera. Para ella, “Leticia no es solo una ciudad, es el hogar de muchas personas que diariamente enfrentan cómo la presión migratoria y económica afecta su

calidad de vida”. En su intervención, instó a que el proyecto legislativo incluya un enfoque que permita a Leticia gestionar de manera sostenible el flujo transfronterizo, equilibrando el desarrollo económico con la preservación de la identidad cultural y ambiental.

Por otro lado, José Montenegro, secretario de Salud del departamento, fue contundente al señalar que “el constante tránsito de personas entre Brasil, Perú y Colombia presenta grandes retos, especialmente en términos de salud pública”. Insistió en la necesidad de que Leticia cuente con una infraestructura sanitaria robusta, capaz de atender no solo a los locales, sino también a los visitantes internacionales que cruzan la frontera diariamente.

Finalmente, Óscar Iván Vargas planteó una preocupación crítica sobre el impacto del cambio climático en el río Amazonas, que ha disminuido su caudal, afectando el comercio fluvial entre los tres países. Sugirió que el proyecto debería incluir el dragado del río para asegurar que Leticia mantenga su relevancia como puerto fronterizo. Su preocupación fue clara: si no se actúa ahora, la región podría perder su ventaja estratégica y económica en la frontera.

En resumen, los participantes de la audiencia coincidieron en que la triple frontera amazónica es una joya que necesita ser cuidada y fortalecida. El proyecto de ley representa una oportunidad histórica para Leticia, no solo para mejorar su autonomía administrativa y financiera, sino también para consolidarse como un eje fundamental en la protección del medio ambiente, la gestión de los flujos migratorios y el desarrollo económico transfronterizo.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO.

3.1. Justificación

El presente Proyecto de Acto Legislativo tiene como objetivo otorgar la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al municipio de Leticia, ubicado en el departamento del Amazonas.

3.1.1. Población y superficie de Leticia – Amazonas



Fuente: Sitio oficial del departamento del Amazonas, elaboración propia.

En toda la región amazónica colombiana existen aproximadamente 26 etnias indígenas con una población aproximada de 47.000 miembros. Se destacan 14 familias lingüísticas entre las cuales, las más numerosas son las familias túbano, arawak, tikuna, huitoto y tupí.

3.1.2. Riqueza natural.

La Amazonía es esencial para la regulación climática global, actuando como un "pulmón" al absorber grandes cantidades de dióxido de carbono.

860 ESPECIES DE AVES	140 ESPECIES DE ANFIBIOS	85 ESPECIES DE MAMIFEROS	147 ESPECIES DE REPTILES	6.800 TIPOS DE PLANTAS
----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------------

Fuente: Sitio oficial del departamento del Amazonas, elaboración propia

La riqueza natural de Leticia es incalculable, pues se encuentra rodeada por la exuberante selva amazónica, considerada uno de los pulmones del planeta y hogar de una biodiversidad única. Esta privilegiada ubicación le otorga un potencial excepcional para el ecoturismo, siendo un destino atractivo para visitantes nacionales e internacionales que buscan conocer la flora y fauna de la Amazonía, así como adentrarse en la riqueza cultural de las comunidades indígenas que habitan la región.

3.1.3. Turismo.

Leticia, cuenta con un muelle turístico, donde se encuentra la línea imaginaria en la frontera entre Colombia, Brasil y Perú.

Es un destino ideal para explorar la biodiversidad en parques como Amacayacu, Chiribiquete y Nukak

Fuente: Sitio oficial del departamento del Amazonas, elaboración propia

Además de su papel como epicentro turístico, Leticia desempeña un rol crucial como municipio fronterizo y puerto fluvial, conectando no solo a Colombia con sus vecinos amazónicos, sino también facilitando el comercio y la integración regional. La creación de este régimen especial contribuirá al desarrollo económico del territorio y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, permitiendo una gestión más eficiente de sus recursos naturales y una planificación más adecuada frente a los desafíos que presenta su ubicación geopolítica y ambiental.

3.1.4. Municipio Fronterizo.

Leticia es la capital del departamento del Amazonas y ocupa una posición estratégica en la triple frontera que Colombia comparte con Brasil y Perú. Este hecho la convierte en un centro neurálgico no solo para las relaciones comerciales y diplomáticas, sino también para la gestión de los

desafíos sociales, económicos y ambientales que surgen en la región.

Alestar situada en la confluencia del río Amazonas, Leticia funciona como un importante puerto fluvial que conecta a Colombia con sus vecinos amazónicos, facilitando el intercambio de mercancías, bienes y servicios entre las tres naciones. Esta ubicación fronteriza le otorga un rol crucial en la integración regional, al permitir la cooperación internacional en áreas como el comercio, la seguridad fronteriza, el turismo y la gestión de recursos naturales.

Sin embargo, a pesar de ser la capital del departamento, Leticia se encuentra en condiciones socioeconómicas similares a las de las ciudades vecinas de Tabatinga (Brasil) y Santa Rosa (Perú), que no cuentan con el estatus ni la responsabilidad administrativa que implica ser un centro capitalino. Leticia comparte con estos municipios problemas estructurales como la falta de infraestructura, deficiencias en los servicios públicos y limitaciones en el acceso a educación y salud, a pesar de su importancia como capital regional. Esta situación refleja un desequilibrio en el desarrollo que afecta tanto la calidad de vida de sus habitantes como su potencial para consolidarse como un referente de crecimiento en la Amazonía.

En resumen, la ubicación estratégica de Leticia en la triple frontera le confiere un papel fundamental en el desarrollo socioeconómico de la región amazónica, pero las condiciones actuales demuestran la necesidad de implementar un marco especial que le permita superar las brechas existentes con otras capitales departamentales y consolidarse como un verdadero eje de desarrollo en la región. De lo contrario, Leticia seguirá enfrentando desafíos similares a los de Tabatinga y Santa Rosa, sin aprovechar su potencial como capital del Amazonas y punto de encuentro para el comercio, la cooperación y la protección de su invaluable biodiversidad.

3.1.5. Operación fluvial del municipio.

Durante el ejercicio de caracterización fluvial adelantado por la Superintendencia de Transporte en el municipio de Leticia, se identificaron dos (2) muelles y/o embarcaderos en los cuales se desarrollan actividades de transporte fluvial en diferentes modalidades.

Es necesario precisar que, debido a la ubicación de los municipios de Leticia y Puerto Nariño, estos no cuentan con vías terrestres de acceso desde otros municipios, por tanto, el ingreso de mercancías a estos municipios depende en gran medida del transporte fluvial, el cual es de suma importancia para los pobladores de los municipios mencionados.

De acuerdo con el diagnóstico del muelle internacional Victoria Regia y Malecón Turístico de Leticia, adelantado por la capitanía de puerto de la Dirección General Marítima (DIMAR), “En la actualidad la ciudad de Leticia en el Amazonas cuenta con el Muelle Internacional “Victoria Regia” donde llegan las embarcaciones tanto nacionales, provenientes de Puerto Asís, como internacionales

provenientes principalmente de Brasil y Perú. Dicho muelle presta los servicios de recepción de embarcaciones que transportan carga general (viveres, materiales de construcción, maquinaria pesada etc.) y descarga de hidrocarburos (Gasolina, Diesel y Fuel Oil) para el sostenimiento de la región Amazónica.

Por otro lado, el Malecón Turístico de Leticia que es lugar de embarque y desembarque de pasajeros locales o turistas visitantes, que se desplazan en embarcaciones menores generalmente a las comunidades aledañas a los municipios de Leticia o Puerto Nariño u otros sitios turísticos de la región del Amazonas, incluyendo destinos internacionales en Brasil y Perú.

En resumen, la operación fluvial de Leticia es fundamental para su desarrollo económico, integración regional, y sostenibilidad ambiental, consolidándola como un eje de conectividad y cooperación en la Amazonía.

3.1.6. Dificultades que presenta Leticia – Amazonas

- **Infraestructura terrestre insuficiente:** Leticia carece de una adecuada conexión terrestre con el resto del país, ya que no cuenta con vías de acceso por carretera. Esto limita el transporte de bienes y servicios, así como las oportunidades de desarrollo económico para la población.
- **Economía informal:** La informalidad en los negocios locales afecta la estabilidad económica, impidiendo el crecimiento del comercio formal y la generación de empleo estable, lo que impacta negativamente en el desarrollo de la región.
- **Baja cobertura de internet:** La limitada infraestructura de telecomunicaciones restringe el acceso a internet, lo que agrava la falta de acceso a información, educación y servicios esenciales, especialmente en una región tan aislada como Leticia.
- **Transporte aéreo internacional:** Los aeropuertos de Leticia (Colombia) y Tabatinga (Brasil) registran un constante flujo internacional de personas. Sin embargo, la infraestructura aeroportuaria no está diseñada para manejar eficientemente el volumen de tráfico, afectando la conectividad de la región.
- **Déficit de infraestructura médica especializada:** Leticia carece de centros de salud especializados y suficientes camas en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), lo que limita la atención adecuada de casos graves y enfermedades complejas.

3.1.7. Importancia del Acto Legislativo

La aprobación de este Proyecto de Acto Legislativo, que convertiría a Leticia en un Distrito Especial, traería los siguientes beneficios para este territorio:

1. Tendrá mayor presupuesto debido a que tendría una participación de forma directa en el Sistema General de Participaciones y en el Sistema General de Regalías, que le permitirá llevar a cabo proyectos de inversión con mayor autonomía.
2. Para cada vigencia fiscal el Gobierno nacional por medio del Presupuesto General de la Nación tendrá la obligación de invertir en vías y/o rutas de acceso que permitan una mayor conectividad a Leticia y el resto del departamento de Amazonas.
3. Tendrá su propia Autoridad Ambiental, que le permita recibir los bienes que tengan las corporaciones autónomas, junto con los rendimientos financieros que estos generen.
4. Una parte de los Recursos del Sistema General de Regalías destinados para Ciencia y Tecnología deberán invertirse en el Distrito.
5. El Presidente será quien designe al Alcalde en caso de una vacancia y no el Gobernador.
6. La conversión de Leticia en un Distrito Especial otorgaría mayor autonomía y recursos económicos al municipio para desarrollar políticas y proyectos acordes con su diversidad cultural, natural y turística, sin que sea necesario la intervención o mediación de la Gobernación Departamental.
7. Se podrá realizar un nuevo ordenamiento territorial que comprenda localidades, con descentralización administrativa y fiscal. La Ley señala que mínimo el 10% del Presupuesto del Distrito deberá ser destinado a las localidades.
8. Administrativamente el Distrito tendrá que organizarse con Alcaldes Locales y las Juntas de Administradoras Locales - Jal.
9. Le permitiría al municipio fomentar su enorme potencial en ecoturismo, turismo de naturaleza y turismo cultural. Esto se traduciría en una mayor afluencia de turistas y un mayor impacto económico para la región.
10. Se tendrá mayor participación y fomento en cultura a través de Planes de Desarrollo sectoriales en esta materia.
11. Al ser una zona forestal y ambiental preservada, el municipio de Leticia tiene la capacidad de desarrollar un modelo económico sostenible basado en el aprovechamiento de sus recursos naturales, protección del medio ambiente y desarrollo de proyectos ecoamigables.
12. El recaudo por concepto de tributos deberá destinarse primordialmente al distrito.
13. Siendo una zona geográfica cercana al río Amazonas, Leticia como Distrito Especial Portuario puede desarrollar un centro de logística y transporte para recibir y exportar productos desde y hacia la región.

3.1.8. Conclusiones

El proyecto de Acto Legislativo busca declarar a Leticia como Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural está plenamente justificado al considerar las características únicas de este municipio y los desafíos que enfrenta. La transformación de Leticia en un Distrito Especial no solo reconoce su importancia estratégica como capital del departamento del Amazonas y punto de conexión entre Colombia, Brasil y Perú, sino que también responde a la necesidad de promover un desarrollo más equitativo y sostenible en la región.

La rica diversidad cultural y natural de Leticia, junto con su potencial turístico y la relevancia geopolítica como municipio fronterizo, ameritan un régimen administrativo especial que permita gestionar de manera eficiente sus recursos y superar las limitaciones actuales en infraestructura, acceso a servicios básicos y conectividad. Este cambio contribuirá a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, generará nuevas oportunidades económicas y fortalecerá la integración regional, al tiempo que protegerá su invaluable biodiversidad.

En definitiva, la aprobación de este Proyecto de Acto Legislativo representa un paso significativo hacia la consolidación de Leticia como un verdadero eje de desarrollo en la Amazonía colombiana, permitiendo que la comunidad local aproveche su potencial y promueva un modelo de crecimiento sostenible que resalte sus riquezas naturales y culturales.

4. MARCO CONSTITUCIONAL

- **ARTÍCULO 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales,** democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **ARTÍCULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;** facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **ARTÍCULO 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución,** hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes.

- **ARTÍCULO 150.** Corresponde al Congreso hacer las leyes.
- **ARTÍCULO 374. La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso,** por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual “El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”, se presentan los criterios establecidos en la Ley 2003 de 2019 para analizar posibles impedimentos por conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, incluyendo la legislativa, conforme a lo dispuesto en el **artículo 1º**, el cual modifica el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 de la siguiente manera:

“Artículo 1º. Modifica el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, el cual dispone lo siguiente: (...)”.

Se entiende como conflicto de intereses una situación donde la discusión o votación de un proyecto de Ley, Acto Legislativo o un artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo

que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

- b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.
- c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.
- d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.
- e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.
- f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...).

Por tanto, y de forma orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Acto Legislativo no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Representantes, ya que es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual.

En conclusión, este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. Sin embargo, la decisión es netamente personal en cuanto a la consideración de hallarse inmerso en un conflicto de interés, por lo que se deja a criterio de los Representantes con base en la normatividad existente y a juicio de una sana lógica.

6. IMPACTO FISCAL

Cuando hablamos de proyectos de Acto Legislativo, que buscan modificar la Constitución, no es necesario presentar un análisis del impacto fiscal, la Corte Constitucional mediante Sentencia C

425 de 2023 con el Magistrado Ponente, el Dr. José Fernando Reyes Cuartas, estableció que:

Los proyectos de acto legislativo tienen como objetivo cambiar la Constitución. A diferencia de los proyectos de ley, que pueden afectar aspectos como los impuestos o el gasto público, los proyectos de acto legislativo se enfocan en modificar las reglas básicas que rigen al Estado, sin generar gastos inmediatos ni afectar los ingresos fiscales. (Negrilla fuera del texto)

Así mismo, también nos indica: “*En el caso de los actos legislativos, no generan gastos directos ni crean impuestos, por lo que no necesitan pasar por este análisis.*”

El propósito de un Acto Legislativo, no es alterar el presupuesto, sino modificar la Constitución. Esta diferencia clave explica por qué no se les exige el análisis de impacto fiscal, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional. Como estos cambios no ordenan gasto en el presupuesto Nacional, no tiene sentido hacer un análisis de cómo impactarán las finanzas públicas.

7. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento **PONENCIA POSITIVA** y de manera respetuosa solicito a la plenaria de la Cámara de Representantes dar segundo debate (primera vuelta), con la finalidad de aprobar, el **Proyecto de Acto Legislativo número 074 de 2024 Cámara**, “*por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas*”, conforme con el texto propuesto.

Cordialmente,



OSCAR SANCHEZ LEÓN.
Representante a la Cámara por Cundinamarca.
Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE (PRIMERA VUELTA)

EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 074 DE 2024 CÁMARA.

por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

El Municipio de Leticia se organiza como distrito especial turístico, fronterizo, ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural. Sus autoridades junto con las autoridades nacionales podrán establecer estrategias de articulación para el aprovechamiento del desarrollo sostenible.


Artículo 2°. Adiciónese un inciso y un párrafo al artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

El municipio de Leticia se organiza como distrito especial turístico, fronterizo ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural. Su régimen político, fiscal y administrativo serán los que determinen la Constitución y las leyes especiales que se dicten sobre la materia, y en lo no dispuesto en ellas, serán las normas vigentes para los municipios (...)

Parágrafo 2°. El Municipio de Leticia no estará obligado a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos de funcionamiento ni a dividir el territorio del distrito en localidades. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes para la promoción y el desarrollo del Distrito.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.
 Representante a la Cámara por Cundinamarca.
 Ponente.

TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 074 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se le otorga la categoría de distrito turístico, fronterizo, ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural al municipio de leticia, en el departamento del Amazonas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

El Municipio de Leticia se organiza como distrito especial turístico, Fronterizo, ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural. Sus autoridades junto con las autoridades nacionales podrán establecer estrategias de articulación para el aprovechamiento del desarrollo sostenible.

Artículo 2°. Adiciónese un inciso y un párrafo al artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

El municipio de Leticia se organiza como distrito especial turístico, fronterizo ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural. Su régimen político,

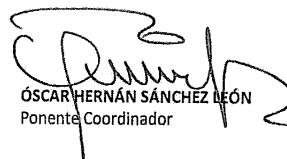
fiscal y administrativo serán los que determinen la Constitución y las leyes especiales que se dicten sobre la materia, y en lo no dispuesto en ellas, serán las normas vigentes para los municipios.


(...)

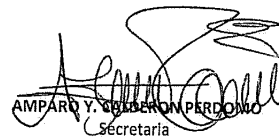
Parágrafo 2°. El Municipio de Leticia no estará obligado a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos de funcionamiento ni a dividir el territorio del distrito en localidades. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes para la promoción y el desarrollo del Distrito.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta número 14 de Sesión de septiembre 24 de 2024. Anunciado entre otras fechas el 19 de septiembre de 2024 según consta en Acta número 13.


 ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Ponente Coordinador


 ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Presidenta


 AMPARO Y GREBERON PERDOMO
 Secretaria

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE-PRIMERA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 079 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 27 de septiembre de 2024

Doctora

ANA PAOLA GARCÍA SOTO

Presidenta

Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Referencia: **Informe de Ponencia para Segundo Debate-Primera Vuelta al Proyecto de Acto Legislativo número 079 de 2024 Cámara**, por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Apreciada Presidenta:

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes del Congreso de la República y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir **Informe de Ponencia para Segundo Debate- Primera vuelta en la Cámara**

de Representantes al Proyecto de Acto Legislativo número 079 de 2024 Cámara, por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

 CARLOS FELIPE QUINTERO Representante a la Cámara	 GERSEL LUIS PÉREZ AL TAMIRANDA Representante a la Cámara
 HERACITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara	 JUAN MANUEL CORTES DEZENAS Representante a la Cámara
 JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ Representante a la Cámara	 HERNÁN DARIO CADAUID Representante a la Cámara
 DIOGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara	 ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara
 MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara	 LUIS ALBERTO ALBAN RUBIANO Representante a la Cámara

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE- PRIMERA VUELTA.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 079 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

I. ORIGEN Y TRÁMITE DEL PROYECTO

El texto del Proyecto de Ley fue radicado por los siguientes congresistas: honorable Senador Pedro Hernando Flórez Porras honorable Representante Dolcey Óscar Torres Romero, honorable Representante José Octavio Cardona León, honorable Representante Jezmi Lizeth Barraza Arraut, honorable Representante Piedad Correal Rubiano, honorable Representante Luis Carlos Ochoa Tobón, honorable Representante Lina María Garrido Martín, honorable Representante Jaime Raúl Salamanca Torres, honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, honorable Representante Héctor David Chaparro Chaparro.

El 18 de septiembre de 2024, el proyecto de acto legislativo fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente.

II. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente Proyecto de Acto Legislativo tiene como objeto, otorgar al municipio de Puerto Colombia, Atlántico, la categoría de Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología, modificando los artículos 328 y 356 de la constitución Política de Colombia, en virtud al artículo 114 Superior, respondiendo a la necesidad plasmada por los autores del proyecto en la cual sustenta el innegable pasado como núcleo de desarrollo portuario y comercial, que precisamente por esto la importancia que a futuro tendrá para el país y en especial para el departamento del Atlántico, la región de la costa norte, y en particular el municipio de Puerto Colombia con su potencial turístico, cultural e histórico, su conexión costera y una rica historia cultural y artística que hace de este territorio uno de los municipios colombianos con mayor proyección en la dinámica de las relaciones interculturales como lo demuestra su historia, circunstancia que sin duda garantizará la gestión de planificación, regulación y transformación de la Administración Municipal.

Consta de 3 artículos. El primer artículo adiciona un inciso al artículo 356 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual se organiza en Municipio de Puerto Colombia como Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología; El segundo artículo es una adición al artículo 328 de la Constitución Política mediante el cual se organiza en Municipio de Puerto Colombia como Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología y el ARTÍCULO 3 comprende su vigencia.

III. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El presente Proyecto de ley se fundamenta en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

EL ARTÍCULO 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

ARTÍCULO 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

ARTÍCULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.
- b) Para otros sectores: población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa.

No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios se distribuirán por sectores que defina la ley.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación, no podrá ser inferior al que se transfería a la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen

político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

El Gobierno nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento del meta de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el Gobierno nacional, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto legislativo, regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

Parágrafo. La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

Parágrafo transitorio. El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, a más tardar el primer mes de sesiones del próximo período legislativo.

LEGISLACIÓN NACIONAL

LEY 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones:

En su Capítulo III, establece la distribución de competencias en materia de ordenamiento territorial.

El artículo 29 establece que una entidad territorial al convertirse en distrito especial será competente para dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias

y funciones administrativas, así como también dirigir las demás actividades que por su carácter y denominación les corresponda.

LEY 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales

Establece en el artículo 8 los requisitos para la conformación, así:

Artículo 8°. Requisitos para la creación de distritos: La ley podrá decretar la conformación de nuevos distritos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Contar por lo menos con quinientos mil (500.000) habitantes, según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con el último censo realizado por esta entidad o estar ubicado en zonas costeras, ser capital de departamento, municipio fronterizo o contar con declaratoria de Patrimonio Histórico de la Humanidad por parte de la Unesco.
2. Presentar un documento con la sustentación técnica del potencial para el desarrollo de puertos o para el desarrollo de actividades turísticas, industriales, o económicas de gran relevancia y/o culturales, que acredite la capacidad institucional, de gestión y financiación para el desarrollo de dicha vocación.
3. Presentar un análisis de la capacidad fiscal que demuestre su suficiencia para asumir las necesidades institucionales y estructura administrativa asociada a la conformación de localidades.
4. Presentar los resultados de la diligencia de deslinde efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1617 de 2013.
5. Contar con concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, emitido por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, o el organismo que haga sus veces, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.
6. Contar con concepto previo y favorable de los concejos municipales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los distritos conformados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley continuarán sometiéndose a sus respectivas normas de creación. Los municipios que hayan iniciado el

trámite para convertirse en Distritos antes del 30 de abril de 2019, seguirán rigiéndose por las normas constitucionales o legales con que iniciaron.

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional ha determinado que el ordenamiento territorial tiene origen de dos formas por voluntad directa del constituyente de 1991 o por acto legislativo, para aclarar dicho asunto mediante la Sentencia de Constitucionalidad C-494 de 2015, concreto:

“En cuanto a la creación de distritos como entidades territoriales, se observa que en la actualidad estas entidades territoriales han surgido de dos maneras: i) voluntad directa del Constituyente de 1991 o; ii) por acto legislativo. La Ley 1454 de 2011 por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”, si bien incluyó a los distritos en los esquemas asociativos territoriales (art. 10), reguló las asociaciones entre distritos (art. 13) y asignó competencias normativas distritales (art. 29.3), no estableció las bases y condiciones para la existencia, modificación, fusión o eliminación de los distritos.

En otro aparato de la precitada jurisprudencia, sigue diciendo la Corte:

(...) La Corte ha precisado que el acto de creación, eliminación, modificación o fusión de los distritos corresponde al Legislador mediante ley, salvo que el mismo poder constituyente se ocupe de ello, “En suma, a diferencia del municipio, la existencia de la entidad territorial distrital y sus vicisitudes - creación, modificación, fusión, eliminación - depende del Congreso de la República, a través de la ley, de conformidad con el artículo 150, numeral 4 de la Carta, a menos que el propio poder constituyente se ocupe de ello (...)

...el acto de creación, eliminación, modificación o fusión de distritos, que debe consistir en una ley, se encuentra regido por otra norma legal, de naturaleza orgánica bajo cuyos parámetros se expide. Corresponde a tal norma legal establecer las “bases y condiciones” de existencia de los distritos y de otras entidades territoriales. Sólo que actualmente no existe en el ordenamiento jurídico una normatividad orgánica que predetermine tales “bases y condiciones”, vacío normativo que se ha suplido erigiendo municipios en distritos mediante acto constituyente o legislativo, como ocurría al amparo de la Constitución de 1886 con sus reformas”. (este último aparte corresponde a la sentencia C-313 de 2009).

IV. IMPACTO FISCAL

La presente iniciativa impacta de manera directa los gastos del municipio, puesto que conforme a los artículos 6°, 37, 40, 43, 48 y 77 de la Ley 1617 de 2013, tiene impacto respecto de: La asignación salarial de alcaldes, el número y creación de localidades, el número, sesiones y remuneración

de ediles y la creación de corregimientos y asignaciones salariales de los corregidores, los cuales pueden generar presiones de gasto en relación al funcionamiento y reducir el presupuesto de inversión.

Ergo, en lo referente al cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, la Corte Constitucional en Sentencia C-859 de 2001 y C-766 de 2010 ha reiterado que:

“(…) en materia de gasto público, la competencia parlamentaria desarrolla el principio superior de legalidad del gasto público, según el cual corresponde al Congreso, en su condición de órgano de representación popular, ordenar las erogaciones necesarias para ejecutar los compromisos inherentes al Estado Social de Derecho (artículos 150 y 347 Constitución Política). Sin embargo, el legislador primario por vía de excepción, reservó para el Ejecutivo la iniciativa legislativa en relación con algunos aspectos (artículo 154 Constitución Política).

Así las cosas, se debe establecer el costo y la fuente presupuestal que respaldará la iniciativa. Sin embargo, al respecto de esto la misma Corte señaló en la Sentencia C-507 de 2008, que si bien

“(…) El mencionado artículo 7° de la Ley 819 de 2003 se erige como una importante herramienta tanto para racionalizar el proceso legislativo como para promover la aplicación y el cumplimiento de las leyes, así como la implementación efectiva de las políticas públicas. **Pero ello no significa que pueda interpretarse que este artículo constituye una barrera para que el Congreso ejerza su función legislativa o una carga de trámite que recaiga sobre el legislativo exclusivamente.** (…)” (subrayado fuera de texto).

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.

V. CONSIDERACIONES DEL PONENTE

Información General de Puerto Colombia

Puerto Colombia es un municipio ubicado al noroccidente del departamento del Atlántico. Se encuentra en una zona costera y forma parte del Área Metropolitana de Barranquilla, con una altitud promedio de 15 m.s.n.m., a una distancia de 15 kilómetros de Barranquilla, capital del departamento. Su extensión aproximada es de 93 km² y con temperatura media de 27,8 °C. Puerto Colombia es de terreno plano y ondulado de clima cálido; dispone de varias ciénagas, entre ellas Los Manatíes, Aguadulce, el Rincón, el Salado y Balboa. Las corrientes de agua son limitadas, existen varios afluentes pluviales, entre los que se destaca el arroyo Grande, los cuales desembocan en

Balboa y el mar Caribe. El municipio está rodeado de los cerros Cupino, Pan de Azúcar y Nisperal¹.



Nombre del Municipio	Puerto Colombia
Nombre del Departamento	Atlántico
NIT	800094386-2
Código DANE	08573
Extensión territorial	93 KM ²
Referencia y posición geográfica	10°-59'-52" de latitud norte, a 74°- 50'- 52" de longitud este y a una de altitud de 12 m.s.n.m. a una distancia de 15 kilómetros de Barranquilla, capital del departamento. Y miembro de Área Metropolitana del Distrito de Barranquilla.
Límites	Al sur con el municipio de Tubará y de Galapa; al occidente con el distrito de Barranquilla y al nororiente con el mar Caribe.
Altitud sobre el nivel del mar	Cabecera municipal, 5 metros sobre el nivel del mar.
Superficie	73km ²
Densidad poblacional	366.32 Hab/km ²
Clima	28.2° C

Reseña histórica

Orígenes y fundación de Puerto Colombia

Fue fundado el 31 de diciembre de 1888 por el ingeniero cubano Francisco Javier Cisneros, que, con el inicio de las obras de construcción del muelle, dio paso al terminal marítimo más importante de Colombia en las primeras cuatro décadas del Siglo XX.

El territorio ocupado actualmente por el municipio de Puerto Colombia formó parte jurídicamente del municipio de Tubará, asentamiento tradicional de la cultura Mocaná. Su origen data del año de 1850 cuando un número significativo de familias originarias de Tubará y San Antonio de Salgar levantaron sus viviendas al pie de un cerro llamado Cupino, del cual derivó su nombre, cerro de Cupino, atraídos por la abundancia de pesca y la tranquilidad del medio.

El 31 de diciembre de 1870 se inauguró el ferrocarril de Barranquilla a Salgar. A causa de la poca profundidad de la bahía, se decidió, a instancias de Francisco Javier Cisneros, quien había adquirido el ferrocarril, la prolongación de la línea férrea hasta Cupino, obra que se inauguró el 31 de diciembre de 1888.

El nombre se dio el día de la inauguración del muelle, 15 de agosto de 1893. Cisneros había propuesto al Presidente de la República de ese momento, Rafael Núñez, llamar a la localidad Puerto Núñez; el presidente no aceptó y respondió que debía llamársele Puerto Cisneros, a lo que el empresario contestó denominándolo Puerto Colombia. Conserva el estatus de corregimiento hasta el 24 de junio de 1905, cuando es elevado a la categoría de Distrito por Decreto 19, emitido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, General Diego A. De Castro y aprobado por Decreto número 488 del 26 de abril de 1906, firmado por el presidente Rafael Reyes y su Ministro de Gobierno, Gerardo Palacio. Esta información consta en el *Diario Oficial* 12.641 del jueves 10 de mayo de 1906.

Importancia histórica de Puerto Colombia

La relevancia histórica del municipio de Puerto Colombia a nivel nacional se explica por el desarrollo económico, social y de ingeniería que implicó su consolidación como terminal marítimo entre finales del siglo XIX y la primera mitad del XX.

Las construcciones del Muelle de Puerto Colombia y de la vía férrea que lo conectaba con Barranquilla para el transporte de carga, fueron de fundamental importancia para el desarrollo del país durante las primeras cinco décadas del siglo XX.

La explicación de esto se da, en primer lugar, por el hecho de que los dos grandes puertos que tuvieron relevancia estratégica hasta el siglo XVIII, el de Cartagena y el de Santa Marta, no la presentaron para el comercio moderno debido a la poca navegabilidad que ofrecían, particularmente por la sedimentación, y a la nula conexión que tenían con el Río Magdalena, principal arteria fluvial para el transporte de carga y de pasajeros entre las costas y el interior del país (Correa, J. 2012).

En segundo lugar, no fue hasta la construcción del puerto satélite en la bahía de Sabanilla (corregimiento de Puerto Colombia) y de la línea férrea que lo comunicó con la capital del Atlántico, Barranquilla, que esta última se erigió y transformó en el principal puerto de Colombia, pues a comienzos del siglo XIX los bancos de arena de Bocas de Ceniza impedían el paso de los buques desde el mar hacia Río Magdalena (*Ibid*).

En la apertura al mercado mundial que experimentó el país a finales del siglo XIX, era fundamental contar con un puerto que redujera los tiempos y los costos del transporte (Zambrano, M. 2019)⁴. Así las cosas, la construcción de estas dos obras trajeron para Puerto Colombia, para Barranquilla y para Colombia importantes efectos sociales y económicos que no se hicieron esperar.

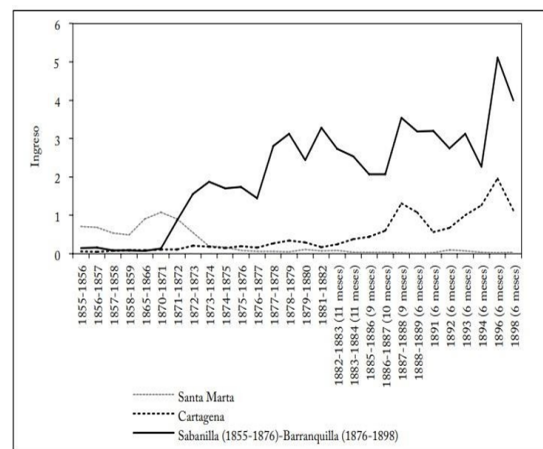
A nivel demográfico y social, por ejemplo, “entre 1843 y 1851 la población barranquillera pasó de

11.510 a 12.265 habitantes, mientras que Cartagena y Santa Marta pasaron de 20.257 y 11.393 a 18.567 y 5.774 habitantes, respectivamente, en ese mismo periodo; lo que sugiere una recomposición de la población caribeña en favor del centro más dinámico” (*Ibid*).

A nivel comercial, por su parte, “entre 1865 y 1866 se exportaron 4.154 toneladas de tabaco a través de Sabanilla frente a 546 a través de Cartagena y Santa Marta, aunque seguía siendo un caserío pequeño con una escuela y sin iglesias (Posada, 1987, 18)” (*Ibid*). Igualmente, una vez se terminó la primera etapa del ferrocarril de Sabanilla en el año 1871, los ingresos de aduanas entre Sabanilla, Cartagena y Santa Marta marcaron registros muy desiguales, saliendo favorecido el corregimiento de Puerto Colombia.

En el siguiente recuadro, el autor Juan Santiago Correa retoma los datos obtenidos por Nichols (1988) y Poveda (2010), y muestra cómo no solo se trasladó más carga de comercio exterior hacia el Puerto de Sabanilla, sino que también se registró un crecimiento global de los ingresos, en contravía de lo que sucedió con los Puertos de Cartagena y Santa Marta.

Ingresos de las aduanas de Sabanilla, Cartagena y Santa Marta, 1855-1898 (Millones de pesos)



Fuente: Nichols (1988, 211) y Poveda (2010, 107-108).

Con todo esto, el muelle fue considerado en su momento el segundo más largo del mundo, con 4.000 pies de longitud, así como el tercero de mayor calado en su categoría a nivel mundial.

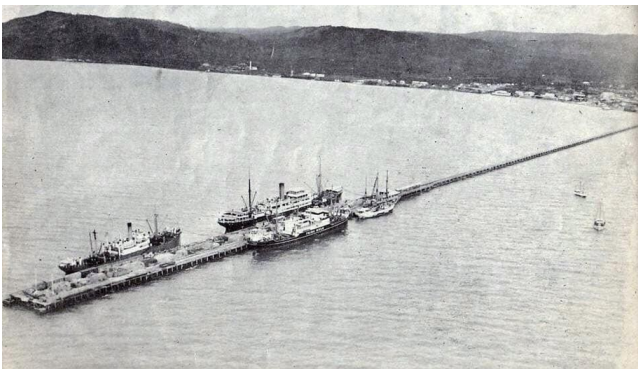
Ahora bien, el desarrollo de Puerto Colombia como puerto marítimo no solo implicó resultados a nivel económico y comercial, sino que también produjo un flujo migratorio del cual hoy en día todavía se aprecian consecuencias. Por el puerto ingresaron para la época las culturas árabes, que emigraron de sus países para no ser reclutados por el Imperio Otomano con el fin de engrosar las filas del ejército en el frente de Palestina; los libaneses, seguidos por palestinos y finalmente sirios, posteriormente llegarían judíos, italianos, y otras culturas que salieron de Europa huyendo de la Primera Guerra Mundial, pues buscaban nuevos horizontes y al ver el gran desarrollo de esta zona portuaria, se quedaron en nuestro país, para nutrir de mayor riqueza la cultura caribe.

Tal como lo señala Consuelo Posada (2015)⁵, quien a su vez cita a Palacio (2011), “en esos años, Puerto Colombia pudo saborear el bienestar económico y la vida fastuosa que traían los

extranjeros. Los historiadores detallan el ambiente internacional que vivía el Puerto y cuentan que aquí se escuchaba el charlestón, la danza, el pasodoble, el porro, la cumbia y que, además de las orquestas que presentaban los hoteles, los buques que llegaban, en su mayoría viajaban con sus músicos propios”.

La autora precisa que “la llegada de los inmigrantes generó también una industria turística, y Puerto Colombia se convirtió en un balneario que albergaba no sólo a los visitantes extranjeros, sino también al turismo cercano de Barranquilla y aún al turismo nacional que venía a veranear en las casas de campo. Muchos de los extranjeros se quedaron y organizaron instalaciones hoteleras suficientes para alojar a los viajeros. Entre los hoteles más importantes se citan el Esperia, el Atlántico, el Estambul, el hotel Viña del mar, el Spany bar, el Capy, el Luna Park, el Dorado y el gran Hotel Puerto Colombia. El hotel preferido por los turistas extranjeros, por los habitantes de Barranquilla y del interior del país era el hotel Esperia y muchos venían especialmente a pasar allí su luna de miel”.

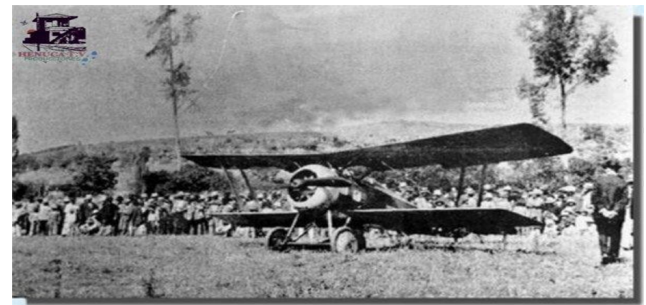
Barcos descargando en el Puerto Colombia, imágenes de Archivo del municipio.



Barcos descargando en el Puerto Colombia, imágenes de Archivo del municipio.



El desarrollo portuario de Puerto Colombia también produjo que el municipio fuera la puerta de entrada de una de las industrias que posteriormente tendría mayor crecimiento en el país: la de la aviación. El Piloto William Knox Martin, con el apoyo de empresario barranquillero y amigo suyo, Mario Santodomingo, realizó un vuelo desde el Parque Once de Noviembre en Barranquilla hasta Puerto Colombia en un incipiente prototipo de avión, dejando caer una tula que contenía unas 200 cartas en lo que es hoy en día la plaza de Puerto Colombia. Con este acontecimiento se marcó el inicio oficial del Correo Aéreo en el país, motivo de orgullo para los habitantes de nuestro municipio.



Importancia cultural de Puerto Colombia

La otrora época dorada que vivió Puerto Colombia gracias a la dinámica económica y social que le generó su desarrollo portuario, dejó huellas que hoy en día siguen en pie y que se reflejan a través tanto de las costumbres, tradiciones y festividades que allí se realizan, como de las edificaciones de aquel entonces que aún se mantienen.

Se trata, pues, de un baluarte cultural y patrimonial en tanto se erige en un centro donde los hilos del pasado se unen con los del presente, narrando hechos de fundamental importancia no solo para el nivel local, sino también para el regional y el nacional.

Atractivos y Actividades

Culturalmente, el municipio de Puerto Colombia es un territorio heterogéneo, de muchas tradiciones y culturas que, al mezclarse, han producido un tipo social que se identifica por su personalidad extrovertida, espontánea y alegre.

Puerto Colombia se destaca por sus valiosos monumentos como **el Castillo de San Antonio de Salgar** que es un lugar de gran interés histórico, pues era un fuerte español que servía como presidio, como colonia y más tarde como refugio del “Paso del Libertador”; **el centenario Muelle**, ubicado en la carrera 4 con la calle 1E, construido en 1888 y concebido como parte final del terminal marítimo

de Barranquilla ubicado en Puerto Colombia y consagrado como bien de interés cultural de carácter nacional, mediante la Resolución número 0799 de 1998. Fue considerado una de las más notables construcciones del siglo XIX en el país debido a su importancia como principal puerto marítimo y por el hecho de ser en su momento el segundo muelle más largo del mundo; **la Estación del Antiguo Ferrocarril de Bolívar**, ubicada en la Plaza Principal y la Casa del Primer Correo Aéreo en el Atlántico. Así como por la impresionante arquitectura del edificio de la alcaldía, la del Santuario Mariano Nuestra Señora del Carmen, la del Hotel Pradomar, la del malecón de Puerto Colombia, entre otros.

A instancias de la empresa privada en asocio con el municipio y la gobernación, se han creado interesantes atractivos y actividades culturales que buscan arraigar costumbres de la cultura caribeña, como el proyecto “Defensa del patrimonio vivo de Puerto Colombia” que busca visibilizar la importancia de mantener y salvaguardar los bienes de interés cultural que actualmente siguen en pie en el municipio de Puerto Colombia. Se intenta empoderar a la comunidad sobre la preservación patrimonial, como una de las fortalezas para el desarrollo del municipio ya que éste vio entrar, a través del Muelle Francisco José Cisneros, gran parte de lo que hoy nos caracteriza como esa nación diversa que es Colombia.

El festival internacional de coros “Un Mar de Voces” es un encuentro coral no competitivo que reúne los procesos corales pertenecientes al departamento del Atlántico, en donde comparten sus experiencias con grupos corales nacionales y agrupaciones invitadas internacionales. Además de realizar conciertos de gala y didácticos, se ofrecen espacios de capacitación a través de conversatorios y talleres para directores, coristas y público en general. Además, el reconocimiento a la labor de un director coral de Colombia.

Una de las más grandes expresiones culturales que dejan entrever el acervo y las raíces costeñas, es El Sirenato; es una fiesta típica de gran repercusión entre los municipios cercanos. Allí es muy común la interpretación instrumental del tambor alegre, en ocasiones es el llamador para ejecutar los bullerengues, y la cumbia. Es un universo mágico y atrayente para toda persona que tenga la fortuna de apreciar la cadencia de ese ritmo.

Otra manifestación cultural de gran repercusión nacional, es el Festival Internacional de Tunas; desde el 2011, la Fundación Puerto Colombia⁶ en alianza con la Tuna Mayor Corazonista viene dando a conocer este género en todo el Atlántico. Desde entonces se han realizado 4 versiones de este festival, con la participación de agrupaciones provenientes de todo el territorio nacional y países como Puerto Rico, España y México. El evento se realiza anualmente en la plaza de Santuario Mariano Nuestra Señora del Carmen, en el mes de octubre.

Atlantijazz. Desde 2011 la Fundación Puerto Colombia, en alianza con el grupo de investigación Sapiencia, Arte y Música SAM de la Universidad del

Atlántico, han llevado a la plaza de Puerto Colombia el cierre del Festival de Jazz Atlantijazz, un evento académico que reúne lo mejor de las agrupaciones de este género en el país y la región, el cual también ofrece diversión para todo tipo de público con conciertos en vivo.

El municipio cuenta con 2 escenarios culturales, 10 grupos artísticos, 14 grupos folclóricos 4 grupos de danzas para realizar y fomentar la cultura dentro la población.

Artesanías. Parte de la economía del Atlántico la integra el trabajo manual que los artesanos y pescadores de Puerto Colombia desempeñan con gran creatividad y destreza, elaborando las más originales artesanías con materiales propios de la región.

Puerto Colombia cuenta con una Asociación de Artesanos, cuyos trabajos son elaborados con recursos del medio, especialmente conchas marinas, maderas, cocos y hojas secas, los productos que más sobresalen son las cerámicas y cestería los cuales son promocionados a través de exposiciones. Existen además varios talleres de ebanistería y modistería organizados en forma de microempresas, creando fuentes de empleo y proyectando el comercio.

La importancia turística de Puerto Colombia:

Puerto Colombia, como municipio costero, posee un invaluable potencial de desarrollo en sus recursos hídricos, sus costas bañadas por el mar Caribe o mar de las Antillas, al igual que su corregimiento de Salgar, que no ha sido bien aprovechado para trazar verdaderas políticas en materia turística.

Actualmente, se presenta un turismo social en dos modalidades: una informal, representada en las casetas que están sobre la playa, y otra formal, representada en los establecimientos de las cajas de compensación.

En el municipio se localizan 3 hoteles que se consideran de patrimonio arquitectónico; cuenta con atractivos turísticos alrededor del muelle, el Castillo de Salgar, la Casa de la Cultura, la Iglesia de Salgar y de Puerto Colombia y la Alcaldía.

Se destacan destinos turísticos hacia el complejo urbano arquitectónico conformado por el Muelle, la Casa de la Cultura, la Alcaldía y la Iglesia, el sol y el mar en las diferentes playas y el Castillo de Salgar.

Por todo ello, el municipio también se podría posicionar como un referente en turismo cultural, particularmente el que tiene que ver con turismo patrimonial, turismo de monumentos y turismo histórico

Sin embargo, también se anota un gran potencial para desarrollar nuevos destinos turísticos que involucren el ecoturismo, el acuaturismo y el turismo social, situación que debe considerarse a profundidad en futuros cercanos.

Desempeño fiscal de Puerto Colombia:

Uno de los elementos a destacar del municipio de Puerto Colombia, es el buen registro que desde el año 2007 ha presentado en la medición de Desempeño Fiscal que realiza el Departamento Nacional de Planeación. En dicho año se elevó su desempeño

pasando de “vulnerable” a “sostenible”, y más adelante, en el 2010, pasó a “solvente”, categoría que ha mantenido durante casi una década.

Dichos resultados, que se fundamentan en variables como “autofinanciación de los gastos de funcionamiento”, “respaldo del servicio de la deuda”, “capacidad de ahorro”, “generación de recursos propios”, entre otros, reflejan que el municipio se encuentra en adecuadas condiciones administrativas e institucionales para asumir su nueva categoría de Distrito.

Por tomar solo un año, para el 2017 el municipio ocupó el puesto número 33 a nivel nacional entre los mejores con desempeño fiscal, y registró un 93% de generación de recursos propios, un 69% de magnitud de inversión y un 55% en capacidad de ahorro, creándose un entorno de desarrollo robusto, tal como lo clasificó el DNP.

Desempeño Fiscal de Puerto Colombia, según el DNP (2007 – 2017)

Año	Indicador de desempeño fiscal	Rango Clasificación	Entorno de desarrollo	Posición a nivel nacional
2017	82,40	Solvente (>=80)	Robusto	33
2016	81,42	Solvente (>=80)	Robusto	ND
2015	82,64	Solvente (>=80)	Robusto	ND
2014	83,62	Solvente (>=80)		ND
2013	83,99	Solvente (>=80)		20
2012	82,70	Solvente (>=80)		20
2011	81,09	Solvente (>=80)		45
2010	83,35	Solvente (>=80)		48
2009	71,89	SOSTENIBLE (>=70 y<80)		37
2008	70,26	SOSTENIBLE (>=70 y<80)		176
2007	71,94	SOSTENIBLE (>=70 y<80)		153

Puerto Colombia, un eje prospectivo para el desarrollo

Según la Universidad del Norte, mediante un proyecto integral de intervención se apuesta por la transformación del municipio de Puerto Colombia, que en el pasado fue centro de la economía nacional al contar con el puerto marítimo más importante del país. El desarrollo de distintos proyectos de investigación en salud, emprendimiento, ingeniería, historia, medio ambiente, turismo y cultura, entre otras áreas, son una forma de promover y acompañar estos procesos en las gentes de Puerto Colombia.

Según la Uninorte, el Puerto Colombia de hoy es un municipio con un enorme potencial socioeconómico y territorial. En un contexto global, tiene todo para convertirse en una pieza clave del desarrollo regional, debido a sus ventajas competitivas.

Puerto Colombia como primer terminal marítimo del país, merece ser valorado histórica, cultural y turísticamente porque reúne las diversas manifestaciones patrimoniales mediante sus monumentos nacionales radicados en su perímetro

urbano, asimismo se supliría la deuda nacional que se tiene con este municipio por el cierre definitivo de su puerto a mediados de la década de los años 30.

Puerto Colombia, nodo tecnológico y digital de la región

Como ya se mencionó, el municipio de Puerto Colombia tiene un legado histórico que se relaciona profundamente con el desarrollo industrial y comercial del país, toda vez que fungió como uno de los primeros puertos de gran importancia en el territorio nacional, a través del cual ingresaron infinidad de mercancías, tecnologías, saberes y conocimientos.

Actualmente, las exigencias en infraestructura que está demandando la cuarta revolución industrial y sus técnicas de producción con sistemas inteligentes, perfilan al municipio como un nodo de tecnología que posibilita la integración de organizaciones y de personas, generando un impacto a nivel productivo, tecnológico y de innovación en toda la región.

No en vano, en 1998 se inauguró en Puerto Colombia la primera conexión nacional del sistema de telecomunicaciones por cable submarino, la cual permitió que el país procesara de forma simultánea treinta mil llamadas telefónicas entre Colombia y el resto del mundo, a través de una conexión modernizada con cable de fibra óptica.

Estos esfuerzos e inversiones no han parado, y por el contrario se han potenciado exponencialmente.

En el 2015, la compañía Claro Colombia puso en funcionamiento el cable submarino de fibra óptica de mayor capacidad de Latinoamérica, que le permitió al país aumentar 50 veces su capacidad de conexión digital con el mundo.

Se trata del **cable AMX-1**, de 17.500 kilómetros de longitud por el mar Caribe, que comienza y termina en Colombia pero que tiene conexiones a tierra en Brasil, República Dominicana, Puerto Rico, Guatemala, México y Estados Unidos, ofreciendo una mayor disponibilidad de servicio de internet en el país.

Uno de los brazos del AMX-1 llega al corregimiento de Salgar en Puerto Colombia, Atlántico, y va hasta Jacksonville en Florida, lo que permite una conectividad mayor con Estados Unidos, que es el país con mayor generación de contenido que circula en la red. Con el AMX-1, Colombia pasó de 5 a 9 cables submarinos de fibra óptica.

La ventaja del corredor universitario

Por otro lado, además de tener un inmenso potencial en infraestructura tecnológica, Puerto Colombia cuenta con una ventaja social que lo diferencia del resto de municipios del departamento del Atlántico: en su territorio, junto con el de Barranquilla, se conurba lo que se ha denominado el “Corredor Universitario, y allí se encuentran los más importantes centros de estudio y formación profesional, públicos y privados, de la región Caribe, tales como la Universidad del Norte, Universidad Libre, Universidad San Martín y la Universidad del Atlántico.

Con todos estos nodos educativos en él y alrededor del municipio, existen entonces las condiciones para crear fuertes y variados ecosistemas tecnológicos y de innovación, que generen impacto a nivel empresarial y profesional, no solo para el municipio, sino para toda la región y el país.

Es importante recordar que dentro de los criterios fundamentales para que se pueda poner en marcha un *hub* tecnológico, es imprescindible la presencia de talento y capital humano. Con los múltiples centros de investigación de estas universidades, se potenciarían los procesos de sinergia que se requieren para que las empresas, la academia, las autoridades locales, etc., confluyan en la creación de valor agregado en materia tecnológica y digital.

Como ya se ha establecido y definido alrededor de todo el mundo, para tener avances tecnológicos es importante la articulación de la academia, el gobierno y la empresa privada, razón por la cual el corredor universitario representa en este caso una ventaja muy importante, pues serviría de puente entre los distintos sectores, lo que haría más fácil la implementación de obras y proyectos tecnológicos y de innovación.

De igual forma, la oportunidad de mercado es enorme, pues el municipio hoy tiene todo el potencial de crecimiento en materia tecnológica y por ello es conveniente ampliar ese grupo de posibilidades, de las cuales se beneficiaría todo el territorio nacional. Puerto Colombia tiene las condiciones para convertirse en un hito de desarrollo tecnológico, ofreciendo servicios al departamento y al país, cuestión en lo que ya se viene trabajando, pero en la que todavía se cuenta con espacio y herramientas para crecer.

El municipio tiene varios puntos a favor para convertirse en un futuro exportador de servicios tecnológicos, y cuenta además con el talento humano que se requiere dada la oferta educativa que aporta con profesionales capacitados. Es importante entonces capitalizar estas oportunidades, incrementando el talento disponible, incentivando al sector privado a apostarle al desarrollo tecnológico, fortaleciendo las redes tecnológicas que ya existen y fomentando su creación.

Esfuerzos propios en materia tecnológica

Adicionalmente a todo lo anterior, el municipio ha venido fortaleciendo su propia participación en materia de tecnología e infraestructura digital, de tal manera que se vienen estructurando y ejecutando proyectos a corto, mediano y largo plazo en varios campos.

En materia de conectividad, Puerto Colombia cuenta actualmente con tres operadores que prestan el servicio de telefonía e internet, a través de la oferta de servicios banda ancha, enfocado principalmente en la fibra óptica o canal dedicado, dirigido al sector empresarial, que cada vez se consolida más alrededor de la estabilidad y la capacidad de la conectividad del ente territorial.

Esto también se ha podido evidenciar con las inversiones que se vienen realizando en materia de conexión gratuita en espacios públicos. Quizá el proyecto más ambicioso es la inversión de más de 13 mil millones de pesos, que busca que la construcción

de los parques en Puerto Colombia incluya la instalación de puntos estratégicos con conexión gratis por Wifi a redes de internet a disposición de todos los porteños y turistas.

Es así que existe un listado de plazas y parques que ya cuentan o que contarán en el corto plazo con esta tecnología wifi. A saber:

- Plaza Francisco Javier Cisneros
- Plaza del Santuario Mariano Nuestra Señora del Carmen
- Plaza Bonita de Salgar
- Parque San Carlos
- Parque El Silencio
- Parque San Martín
- Parque Aurora
- Parque Loma de Oro
- Parque El Corzo
- Parque La Rosita
- Parque Lineal de Vistamar
- Parque CAI Villa Campestre

El municipio también ha venido realizando esfuerzos para que su historia, su tradición y su cultura puedan conjugarse con la tecnología y con lo digital. Es así que con el propósito de brindar una mejor experiencia a los turistas que lo visitan, se vienen instalando en puntos estratégicos estaciones que permitan la lectura de un código QR, para poder tener una navegación más interactiva y ampliada sobre los lugares de interés del ente territorial, así como escoger el idioma en que se realizaría dicha interacción. También se tiene previsto que estos proyectos manejen un lenguaje inclusivo, de forma que haya lenguaje de señas, emisión de información solo por audio o lectura, y lenguaje escrito en braille.

La administración municipal también tiene previsto la construcción del centro tecnológico y de innovación, que será un lugar ideal para el desarrollo de diferentes actividades con equipos de alta tecnología. Este espacio contará con:

- Sala de cine
- Sala de cómputo
- Sala de videojuegos
- Salas para capacitaciones
- Sala 3D
- Sala de interacción

Las instalaciones se dispondrán para el uso de la comunidad con registro y control, habilitándose jornadas de capacitaciones, torneos en video juego, programándose proyección de películas, etc.

También es pertinente hacer mención de los resultados que en materia TIC logró el municipio de la mano del gobierno nacional. De acuerdo con el MinTIC, durante los cuatro años de la administración del Presidente Iván Duque se adelantaron los siguientes programas con sus respectivas metas alcanzadas:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN								
<p>INSTITUCIONALIDAD</p> <p>Estado: Permanente.</p>	<p>Tipo de Institucionalidad: Enlace TIC</p> <p>Acto Administrativo y Fecha de creación: Resolución 33 - febrero 26 de 2020</p> <p>Nombre del Enlace TIC: Milena Cecilia Cortez Pérez (Cargo: Jefe Oficina Informática)</p> <p>Acta de posesión del Enlace TIC: Acta de Posesión, 3 de enero de 2020</p>								
<p>COMPUTADORES PARA EDUCAR</p> <p>Estado: Abierto</p>	<p>En Puerto Colombia a través Computadores para Educar se han entregado 330 equipos, beneficiando a 7.372 niños, niñas, adolescentes y docentes de 5 sedes de Instituciones Públicas.</p>								
<p>NAVEGATIC</p> <p>Estado: Cerrado</p>	<p>En Puerto Colombia se han aprobado y entregado 204 SIM CARD a través del operador COMCEL S.A. así: 186 a estudiantes y 18 para mujeres emprendedoras, cada SIM CARD cuenta con una capacidad de navegación 15GB, 21 Direcciones web que no consumirán datos, minutos ilimitados a todo destino nacional y WhatsApp sin video llamadas, hasta el 30 de julio de 2022, permitiendo estar conectados.</p>								
<p>CENTROS DIGITALES REGIÓN A</p> <p>Estado: Cerrado</p>	<p>En Puerto Colombia está operando 1 Centro Digitale para las comunidades rurales.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE I.E.</th> <th>SEDE EDUCATIVA</th> <th>TIPO DE SITIO</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO SALGAR</td> <td>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO SALGAR</td> <td>SEDES EDUCATIVAS</td> <td>OPERACIÓN</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE I.E.	SEDE EDUCATIVA	TIPO DE SITIO	ESTADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO SALGAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO SALGAR	SEDES EDUCATIVAS	OPERACIÓN
NOMBRE I.E.	SEDE EDUCATIVA	TIPO DE SITIO	ESTADO						
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO SALGAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTORGIO SALGAR	SEDES EDUCATIVAS	OPERACIÓN						
<p>HOGARES CONECTADOS</p> <p>Estado: Cerrado</p>	<p>Se ha llevado internet fijo a 419 hogares de estratos 1 y 2 a precios asequibles: \$8.613 para estrato 1 y \$19.074 para estrato 2, que impactan a 1.257 habitantes de Puerto Colombia aproximadamente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proyecto</th> <th>Cantidad</th> <th>Finalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incentivos a la demanda fase 1: 30 meses de operación a partir de la aprobación de cada acceso.</td> <td>419</td> <td>julio/2023</td> </tr> </tbody> </table>	Proyecto	Cantidad	Finalización	Incentivos a la demanda fase 1: 30 meses de operación a partir de la aprobación de cada acceso.	419	julio/2023		
Proyecto	Cantidad	Finalización							
Incentivos a la demanda fase 1: 30 meses de operación a partir de la aprobación de cada acceso.	419	julio/2023							
<p>ABRE CÁMARA</p> <p>Primera etapa Estado: Cerrado</p>	<p>En Puerto Colombia se benefició 1 proyecto audiovisual, con un incentivo de \$58.213.400.</p> <p>Es una iniciativa que reúne 6 convocatorias audiovisuales dirigida para</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compañías productoras audiovisuales 2. Productoras audiovisuales Mipymes cuyo domicilio principal sea un municipio diferente a Bogotá 3. Comunidades indígenas 4. Comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y comunidades Rom 5. Operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro (locales y comunitarios) 6. Operadores del servicio de televisión comunitaria (temas de paz) 								
<p>GRANDES HISTORIAS</p> <p>Estado: Cerrado</p>	<p>En Puerto Colombia 2 profesionales de la industria audiovisual beneficiados, con un incentivo de \$24.000.000.</p> <p>Camarógrafos, maquilladores, sonidistas, productores y demás profesionales de la industria audiovisual pueden ser parte de los procesos de reactivación económica a través de ‘Grandes Historias’.</p>								
<p>VENDE DIGITAL</p> <p>Estado: Abierto hasta agotar recursos.</p>	<p>En Puerto Colombia se ha beneficiado de este programa en sus dos líneas estratégicas 22 emprendedores así: 10 personas beneficiadas en Vende en Línea, Está dirigida a quienes no han tenido contacto alguno con ventas digitales, los seleccionados reciben beneficios como: Material de formación como cartillas, documentos y guías en marketing digital, pagos digitales y estrategias comerciales, Kit digital con una tarjeta SIM prepago con datos para la ejecución y participación del proyecto, talleres virtuales de fortalecimiento de las competencias para el comercio electrónico, Sesiones de acompañamiento grupales e individuales para solucionar dudas, y 12 beneficiados en tiendas virtuales, Está línea está orientada a MiPymes decididas a expandirse en el mundo virtual, los seleccionados reciben los siguientes beneficios: acompañamiento para adoptar la tienda virtual correctamente, asesorías individuales para resolver dudas puntuales sobre los procesos de transformación digital y estrategias de comercialización en línea, estas herramientas les permitirán posicionar su negocio en la web, aumentar sus clientes y reactivar su economía gracias al comercio electrónico.</p>								
<p>MISIÓN TIC</p> <p>Estado: Cerrado.</p>	<p>En Puerto Colombia, 98 beneficiados y 36 certificados en lenguajes de programación y desarrollo de software. Este programa busca desarrollar habilidades blandas como liderazgo, trabajo en equipo, comunicación asertiva, habilidades en el idioma inglés, acercamiento a oportunidades laborales y acceso a sala de entrenamiento con cursos de empresas del sector TIC como IBM, Microsoft, Oracle, entre otras.</p> <p>Inscritos 2022: 87</p>								

PROGRAMACIÓN PARA NIÑOS Estado: abierto	25 docentes de Puerto Colombia han sido beneficiados del proyecto Programación para niños y niñas de capacitación en alianza con el British Council (entidad pública del Reino Unido) y el Ministerio de Educación Nacional, para que los profesores de las escuelas públicas se capaciten en pensamiento computacional a través del uso e implementación de una micro: bit, un microordenador de bolsillo programable y divertido que despierta en los estudiantes el interés por desarrollar habilidades como la creatividad, la resolución de problemas y la programación, fundamentales para el siglo XXI, transfieren su conocimiento a 266 estudiantes.
RUTA STEAM Estado: Abierto	29 docentes de Puerto Colombia han sido beneficiados en el municipio sobre temáticas relacionadas con el enfoque STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas), como la programación, la ciencia de la computación, la inteligencia artificial y la creatividad. El proyecto beneficiará a 300.000 personas entre niños, niñas y docentes de colegio oficiales y adultos.
TUTOTIC Estado: Abierto	En Puerto Colombia se realizaron 22 tutorías para estudiantes de básica (primaria y secundaria) y educación media de establecimientos educativos del país, que brinda herramientas de apoyo en las áreas de ciencias, matemáticas y lenguaje (inglés y español) a través de clases en vivo y tutorías virtuales.
APPS.CO Estado: Cursos virtuales abiertos y SEED	En Puerto Colombia 71 personas beneficiadas, a través de cursos gratuitos relacionados con el marketing digital, Fintech, comercio electrónico, entre otros, para fortalecer los emprendimientos así: 25 en cursos virtuales, y 46 en semilleros de emprendimiento digital.
EMPRESARIO DIGITAL Estado: Cerrado	131 empresarios del municipio de Puerto Colombia fueron beneficiados de la plataforma digital que contiene 36 cursos virtuales gratuitos relacionados con: Comercio electrónico, Productividad, Administración Planeación Estratégica donde las MiPymes colombianas podrán aplicar la tecnología en sus negocios e incrementar su competitividad y productividad.
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL Estado: Cerrado 2021	En el municipio de Puerto Colombia se beneficiaron 36 empresas así: 23 Empresas atendidas y 13 en ruta de transformación digital. Son 24 Centros de Transformación Digital Empresarial o CTDE, que acompañan y asesoran de forma gratuita a las MiPymes en su proceso de transformación digital para mejorar su productividad y competitividad. Están ubicados en las principales cámaras de comercio y gremios empresariales del país. Operarán hasta el segundo semestre el 2021 y prestan servicios como: creación de un plan de transformación digital y acompañamiento en su ejecución; capacitaciones para desarrollar habilidades digitales e implementación de soluciones tecnológicas.
EN TIC CONFIO Estado: Abierto	En Puerto Colombia se han beneficiado 15.333 personas. La experiencia de los niños y jóvenes en internet y las redes sociales es más segura, más activa e impactante gracias a En TIC Confío +, un espacio que promueve el uso creativo, positivo y responsable de las tecnologías que siguen cambiando el mundo. Todos los colombianos podrán formar y fortalecer sus habilidades digitales para que aprovechen las oportunidades, identifiquen los riesgos y transformen su mundo siendo activistas digitales.
CENTRO DE RELEVO Estado: Abierto	En Puerto Colombia se han relevado 454 llamadas a personas sordas. El Centro de Relevó es una iniciativa del Ministerio TIC que ya es referente en Latino América, y que permite comunicar a las personas oyentes con personas sordas, gracias a los dispositivos móviles, contamos con servicio de interpretación en línea y video mensajes.
TELETRABAJO Estado: Abierto	En Puerto Colombia 15 personas fueron beneficiadas. Trabajar desde lugares diferentes a las empresas es hoy una realidad gracias al Teletrabajo. La Tecnología nos permite poner en marcha esta modalidad laboral desde cualquier punto del país. Por eso, desde el Ministerio TIC brindamos asesorías y talleres gratuitos para aquellas empresas o entidades públicas que quieran innovar de manera productiva.
POR TIC MUJER Estado: Abierto curso virtual	En Puerto Colombia 101 Mujeres certificadas en curso de mujeres líderes de transformación digital donde las beneficiadas conocen herramientas que les permiten fortalecer su idea de negocio, aprender sobre el manejo estratégico de las redes sociales, la comunicación efectiva, la gestión de recursos y algunas habilidades de negociación, y creadoras de contenido digital , las beneficiadas tienen alcance todo tipo de conocimientos prácticos para diseñar publicaciones atractivas en redes sociales, escribir blogs, realizar presentaciones producir videos entre otros formatos multiplataforma.
LLEGAMOS CON TIC Estado: Abierto curso virtual	En Puerto Colombia 2.154 certificados del programa llegamos con TIC a través del programa llegamos con TIC se forman Colombianos especialmente de sectores rurales para que desde cualquier región se formen a través de una plataforma digital con cursos gratuitos asequibles y certificados y aprendan a utilizar el internet consentido.
TICKET PARA EL FUTURO Estado: Cerrado	En Puerto Colombia se han beneficiado 16 personas así: 6 en posgrados en el país, 2 en maestría en el exterior y 8 en diplomados. Ticket para el futuro: Tiene como objetivo otorgar créditos condonables hasta por el 90 % del valor de la matrícula, para adelantar programas de diplomados y especializaciones en el país, y maestrías en Colombia o en el exterior, orientados al desarrollo de competencias y habilidades digitales a los ciudadanos colombianos en general que demuestren interés en adquirir formación académica en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

<p>CIENCIA DE DATOS</p> <p>Estado: Cerrado</p>	<p>En Puerto Colombia se beneficiaron 4 personas en ciencia de datos, este programa permite que los beneficiarios adquieran habilidades para la captura, almacenamiento, tratamiento y representación de datos para la toma de decisiones y soluciones de problemas.</p> <p>Inscritos 2022: 30</p> <p>En formación 2022: 8</p>
<p>GOBIERNO DIGITAL</p> <p>Estado: En convocatoria</p>	<p>Modelo de Madurez para ciudades y territorios Inteligentes: Puerto Colombia participó en el Modelo de Madurez para ciudades y territorios Inteligentes.</p> <p>La implementación del Modelo les permitió conocer su índice de ciudades inteligentes en materia de capacidades, percepción ciudadana y resultados. Así mismo a cada una de las entidades se le entregó documento con análisis de los resultados y recomendaciones generadas desde MinTIC para seguir avanzando a nuevos niveles de Madurez.</p>
<p>SEGURIDAD Y PRIVACIDAD</p> <p>Estado: Permanente</p>	<p>1 Funcionario de Puerto Colombia, recibió capacitaciones en áreas de TI en temas relacionados con gestión de riesgos, Diligenciamiento autodiagnóstico MSPI, Controles de seguridad y Clasificación de Información, riesgos del uso del correo electrónico y activos de la Información con el fin de fortalecer la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.</p>
<p>DATOS ABIERTOS</p> <p>Estado: Permanente</p>	<p>En Puerto Colombia: 2 Conjunto de datos abiertos publicados.</p>
<p>CONECTATE CON GOBIERNO DIGITAL</p> <p>Estado: Permanente</p>	<p>Para los periodos 2019,2020 y 2021, en Puerto Colombia 2 funcionarios TIC asistieron a capacitaciones sobre temáticas de la política de Gobierno Digital.</p> <p>Conéctate con Gobierno Digital: A través de esta estrategia se adelantan talleres virtuales Vía Teams direccionados a los equipos TI de las entidades públicas principalmente Territoriales, con el fin de desplegar los elementos de la política de Gobierno Digital.</p>
<p>TRANSFÓRMATE CON GOBIERNO DIGITAL</p> <p>Estado: Permanente</p>	<p>En Puerto Colombia, 2 funcionarios TI asistentes.</p> <p>Estrategia de acompañamiento para temáticas especializadas de Salud y educación.</p>
<p>HABLEMOS DE GOBIERNO DIGITAL</p> <p>Estado: Permanente</p>	<p>En Puerto Colombia se han realizado sesiones de Hablemos de Gobierno Digital con una participación de 10 Funcionarios TIC asistentes.</p> <p>Estrategia que por medio de sesiones virtuales vía Facebook live busca profundizar en temáticas asociadas a la política de Gobierno Digital. Para los periodos 2019,2020 y 2021.</p>
<p>SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES</p> <p>Estado: Abierto.</p>	<p>Autenticación Digital: En Puerto Colombia 1.458 usuarios autenticados.</p> <p>Los Servicios Ciudadanos Digitales facilitan a los ciudadanos su interacción con las entidades públicas y optimizan la labor del Estado, brindando las siguientes ventajas para las Entidades Territoriales y los Ciudadanos.</p> <p>Entidades Territoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evita tener múltiples usuarios y contraseñas • Mitiga los riesgos de suplantación de identidad. • Permite tener certeza sobre la persona que ha firmado un mensaje de datos, conforme a la legislación colombiana. <p>Ciudadanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministra su información una sola vez a la entidad. <p>Requiere un único usuario y contraseña para comunicarse con las entidades.</p>

Beneficios de la iniciativa:

La declaratoria de Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico permitiría:

1. Ser participe en forma directa de los recursos nacionales y departamentales para el desarrollo municipal por vía del sistema general de participaciones y regalías.
2. Fortalecer y ampliar su actividad y servicios históricos, turísticos, culturales y de tecnología.
3. Obtención de mejores instrumentos para el desarrollo y crecimiento con el

aprovechamiento del patrimonio artístico, histórico, cultural y de tecnología.

4. Participar con voz y voto en todas las instancias administrativas de las cuales hace parte, en igualdad de condiciones que los departamentos, con la formulación de diversos planes.
5. Fortalecer su estructura administrativa y política y acercarla a los ciudadanos.
6. Suscribir contratos y convenios en el marco de la normatividad vigente, bajo las prerrogativas que en materia de acceso y estabilidad jurídica le son aplicables.
7. Mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

8. Mejores oportunidades para el desarrollo turístico, histórico y cultural con impulso de la actividad empresarial e industrial.
9. Fortalecimiento en los procesos de descentralización.

Así las cosas, el Proyecto de Acto Legislativo tiene como propósito dinamizar la economía del municipio, mediante el aumento en la demanda de bienes de consumo producidos en el municipio y en todo el territorio caribe, así como el aumento en la demanda de servicios de hospedaje, construcción, turismo y transporte que permitan un mayor desarrollo de todos los renglones de la economía aledaña, para generar empleo, promover nuevos emprendimientos y futuras políticas públicas que permitan tanto la promoción como el desarrollo del turismo, la historia y la cultura, y la producción de bienes y servicios en el marco de la Economía Naranja propuesta para más actividades artísticas y culturales y desarrollo de nuevos emprendimientos productivos para la consolidación de las industrias creativas.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Recordemos entonces que se pueden crear Distritos por dos vías:

1. Mediante el estricto cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 8 de Ley 1617 de 2013 y,
2. Mediante Acto Legislativo, que integre el texto Constitucional como efectivamente se han creado los distritos de:
 - **Barrancabermeja**, Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso.
 - **Barranquilla**, Distrito Especial, Industrial y Portuario.
 - **Buenaventura**, Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Eco-turístico.
 - **Cartagena de Indias**, Distrito Turístico y Cultural.
 - **Mompox**, Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico.
 - **Riohacha**, Distrito Especial, Turístico y Cultural.
 - **Santa Marta**, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
 - **Turbo**, Distrito Portuario, Logístico, Turístico, Industrial y Comercial.
 - **Santiago de Cali**, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

VI. CONFLICTO DE INTERESES

Con base en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, según el cual el autor del proyecto y los ponentes presentan en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describe las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1°. El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 quedará así: (...)

- a) *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
- a) *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
- b) *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

- a. *Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.*
- b. *Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.*
- c. *Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.*
- d. *Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.*
- e. *Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña.*

Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

- f. *Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)*”.



De lo anterior y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Acto Legislativo no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congresistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés.

En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos, pudiendo manifestar cuando considere que está inmerso en impedimento.

VII. PROPOSICIÓN.

En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, presentamos ponencia positiva y solicitamos a los honorables miembros de la Plenaria de Cámara de Representantes debatir y aprobar en Segundo Debate-Primera Vuelta el **Proyecto de Acto Legislativo número 079 de 2024 Cámara**, por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones, conforme al texto propuesto.

Atentamente,

 CARLOS FELIPE QUINTERO Representante a la Cámara	 GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara
 HERACLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara	 JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS Representante a la Cámara
 JUAN SEBASTIAN GOMEZ Representante a la Cámara	 HERNAN DARIO CADAVID Representante a la Cámara
 DIOGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara	 ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara
 MIRELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara	 LUIS ALBERTO ALBAN RUBIANO Representante a la Cámara

REFERENCIAS

Alcaldía de Puerto Colombia. Disponible en: <http://www.puertocolombia-atlantico.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

Correa, JS “El ferrocarril de bolívar y la consolidación del puerto de barranquilla (1865-1941)”. Revista de Economía Institucional, vol. 14, n.º 26, primer semestre/2012, pp. 241-266.

Fundación Puerto Colombia., “Historia del Municipio” Disponible en: <http://fundacionpuertocolombia.org/puerto-colombia/historia/>

Posada, C (2015) “Puerto Colombia mas allá del muelle” Recuperado de <https://lachachara.org/puerto-colombia-mas-alla-del-muelle/>

Zambrano, M.(2019) Historia del Muelle de Puerto Colombia. Columna de Opinión. Disponible en: <http://zonacero.com/opinion/historia-del-muelle-de-puerto-colombia-132020>

VIII. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE-PRIMERA VUELTA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 079 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se otorga la calidad de distrito especial, turístico, cultural, histórico y de tecnología al municipio de puerto Colombia en el departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

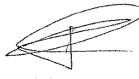

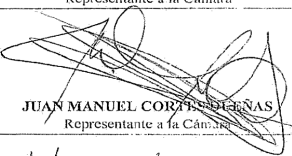

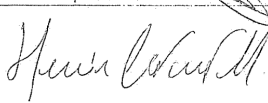
(...) El municipio de Puerto Colombia se organiza como Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología. Su régimen político, fiscal y administrativo serán los que determinen la Constitución y las leyes especiales que se dicten sobre la materia, y en lo no dispuesto en ellas, serán las normas vigentes para los municipios.


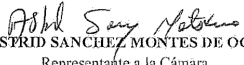


Artículo 2º. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) El municipio de Puerto Colombia se organiza como Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología. Sus autoridades junto con las autoridades nacionales podrán establecer estrategias de articulación para el aprovechamiento del desarrollo.

Artículo 3º. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

Del honorable Representante:

 CARLOS FELIPE QUINTERO Representante a la Cámara	 GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara
 HERACLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara	 JUAN MANUEL CORTÉS BUENAS Representante a la Cámara
 JUAN SEBASTIAN GOMEZ Representante a la Cámara	 HERNAN DARIO CADAVID Representante a la Cámara

 DIOGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara	 ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara
 MIRELLEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara	 LUIS ALBERTO ALBAN RUBIANO Representante a la Cámara

TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 079 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

**El Congreso de la República de Colombia
DECRETA:**

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) El municipio de Puerto Colombia se organiza como Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología. Su régimen político, fiscal y administrativo serán los que determinen la Constitución y las leyes especiales que se dicten sobre la materia, y en lo no dispuesto en ellas, serán las normas vigentes para los municipios.


Artículo 2°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:


(...) El municipio de Puerto Colombia se organiza como Distrito Especial, Turístico, Cultural,

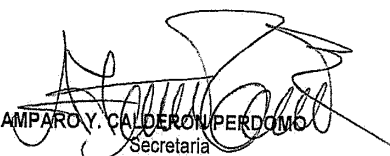
Histórico y de Tecnología. Sus autoridades junto con las autoridades nacionales podrán establecer estrategias de articulación para el aprovechamiento del desarrollo.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta número 12 de Sesión de septiembre 18 de 2024. Anunciado entre otras fechas el 17 de septiembre de 2024 según consta en Acta número 11.


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Ponente Coordinador


ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta


AMPARO Y. CALDERON PERDOMO
Secretaria

CONTENIDO

Gaceta número 1636 - Jueves, 3 de septiembre de 2024

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
PONENCIAS**

	Págs.
Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate (primera vuelta) al Proyecto de Acto Legislativo número 074 de 2024 Cámara, por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.....	1
Informe de Ponencia para Segundo Debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debatePrimera Vuelta al Proyecto de Acto Legislativo número 079 de 2024 Cámara por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.....	8